

Los reglamentos se revisan periódicamente. Para la versión más reciente, por favor, acuda a: <https://salkeiz.sharepoint.com/qam/SitePages/Home.aspx>

1.0 OBJETIVO:

- 1.1 En este procedimiento se describen los pasos que deberá adoptar el personal del distrito escolar para proteger la privacidad de un estudiante que desee afirmar su identidad en la escuela como persona de dos espíritus, transgénero, no binaria u otra identidad no conforme con el género.

2.0 DEFINICIONES:

- 2.1 **Identidad de género:** El concepto interno de un individuo sobre su propio género, que puede incluir ser mujer, hombre, otro género, múltiples géneros o ausencia de género.
- 2.2 **Indicador de género:** Una letra; F (mujer), M (hombre) o X (no binario); que representa el género de un individuo en los documentos del distrito escolar y que puede o no coincidir con su género legal o su identidad de género real.
- 2.3 **Género legal:** Una letra; F (mujer), M (hombre) o X (no binario); utilizada en la documentación del distrito escolar para señalar qué indicador de género se utiliza en la documentación legal no educativa de un individuo.
- 2.4 **Transgénero:** Es un adjetivo que describe a una persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo que se le asignó al nacer, que a efectos de este documento incluye las identidades de dos espíritus, no binarios y otras entidades no conformes con el género.
- 2.5 **Transición:** Proceso en el que algunas personas transgénero expresan su identidad haciendo que su manifestación externa y posición social se ajuste más a su identidad de género.

3.0 PROCEDIMIENTO:

- 3.1 El personal del distrito mantendrá la confidencialidad de la condición de transgénero de los estudiantes en la medida en que lo permita la Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia (FERPA) en sus comunicaciones.
- 3.1.1 El personal escolar no divulgará ninguna información que pueda revelar la identidad de transgénero de un estudiante a otras personas, incluidos los cuidadores, otros miembros del personal de la escuela y los estudiantes, a menos que el estudiante haya autorizado dicha divulgación o que el miembro del personal esté legalmente obligado a hacerlo.
- 3.1.2 La divulgación de la identidad transgénero del estudiante puede ser necesaria cuando la escuela deba hacerlo en virtud de la ley de Oregón relativa a las notificaciones de intimidación o acoso, o cuando la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante estén en juego. El estudiante debe ser notificado de ello antes de que se efectúe la divulgación.
- 3.2 Los estudiantes podrán cambiar su nombre y/o indicador de género en Synergy, conservando la confidencialidad de los registros anteriores relacionados con el género
- 3.2.1 Cualquier estudiante pueden realizar un cambio de nombre o de género en Synergy. No se requiere documentación legal de cambio de nombre.
- 3.2.1.1 Todo expediente que contenga el nombre legal del estudiante y/o el sexo asignado al nacer será confidencial.
- 3.2.1.2 Las escuelas no pueden exigir documentación legal, pruebas oficiales o el permiso de los padres para los cambios de nombre o de sexo de los estudiantes.



PROCEDIMIENTO
Protección a la privacidad de los estudiantes transgénero
INS-P038

- 3.2.1.3 Consulte las instrucciones de trabajo de Identidad Legal Protegida de Synergy para el proceso de cambio de nombre legal y/o género del estudiante.
- 3.2.2 Una vez que se comunique al personal pertinente un cambio legal de nombre y/o de género, se actualizarán todos los expedientes de los estudiantes para que reflejen el cambio legal de nombre y/o de género.
- 3.2.3 En los expedientes académicos de los estudiantes no figurará el sexo o la identidad de género de ningún estudiante.
- 3.3 El Plan de Transición de Género del Estudiante se ofrecerá como una forma concisa de comunicación que los estudiantes transgénero pueden utilizar para garantizar que todas las personas autorizadas por el estudiante para ser informadas estén en condiciones para salvaguardar la privacidad del estudiante y sus deseos de confirmación de género.
 - 3.3.1 Cuando un estudiante se ponga en contacto con un miembro del personal en lo referente a su identidad de género y/o a sus deseos de transición en la escuela, el personal le informará del Plan de Transición de Género del Estudiante que puede completar en una reunión con el personal de confianza a elección de éste.
 - 3.3.2 El estudiante o la familia pueden iniciar una reunión con un consejero escolar o el asistente del programa LGBTQ+ para hacer adaptaciones en su escuela; la reunión se programará dentro de los 10 días escolares de la solicitud del estudiante o la familia.

4.0 DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- 4.1 INS-A040-Estudiantes transgénero, no binarios y no conformes con el género
- 4.2 INS-P035-Ceremonias escolares inclusivas
- 4.3 Guía de referencia rápida de Synergy para la identidad jurídica protegida
- 4.4 Plan de transición de género de los estudiantes

5.0 HISTORIAL DE REVISIONES:

Fecha	Descripción
2/15/22	Nuevo procedimiento

6.0 AUTORIDAD APROBATORIA:

6.1 Superintendente

Signature

Date